

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA



Bogotá D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2018-00394
Demandante:	GLORIA LUZ JARAMILLO ZULUAGA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

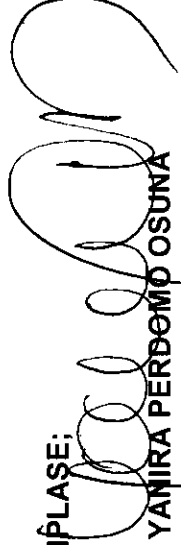
Teniendo en cuenta que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "C", mediante providencia de fecha 31 de julio de 2018, ordenó la remisión del proceso de la referencia a este Juzgado, y dispuso que el mismo se adecuara a la acción ejecutiva, el Despacho dispone:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "C", en auto del 31 de julio de 2018.
2. Avocar el conocimiento del presente proceso ejecutivo.

3. Inadmitir la presente demanda para que en el **término legal de diez (10) días**, previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se subsane los siguiente defectos:

- Adecuar la demanda a un proceso ejecutivo con las respectivas formalidades legales del mismo, acompañando los documentos idóneos que conforman el título complejo para el recaudo de la obligación respecto a la cual se pretende su cumplimiento.
- Allegar el respectivo poder debidamente autorizado, de conformidad con lo previsto en el artículo 160 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 74 del C.G.P., en el cual se deberá indicar con claridad el trámite o proceso para el cual se otorga el mismo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA	
Por anotación en estado electrónico No. <u>86</u> de fecha <u>4/12/18</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.	
La Secretaria,	11001-33-35-013-2018-00394